

Apéndice "B"

SOLICITUD Y CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL DE COMERCIANTE INDEPENDIENTE

Contrato de Distribución Mercantil que celebran por una parte Unicity Internacional de México, S. de R.L. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "UNICITY", y por la otra parte el señor(a) cuyo nombre aparece al reverso, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL (LA) DISTRIBUIDOR(A)" o "ASOCIADO(A)", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I.- Declara UNICITY por conducto de su representante legal, ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Newton 186, Oficina 501, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, México, Distrito Federal, y que se dedica entre otras actividades a la comercialización y distribución de complementos alimenticios, en lo futuro denominados "los productos".
- II.- Por su parte declara el DISTRIBUIDOR, tal y como se señala al reverso de este documento:
 - a) Ser mayor de edad y tener como domicilio y principal asiento de sus negocios como comerciante independiente, el que se señala al reverso de este documento.
Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como Comerciante Independiente, y de existir omisión sobre este requisito, el declarante se obliga a inscribirse como Comerciante Independiente ante las autoridades fiscales competentes, en los términos de las leyes fiscales aplicables.
 - b) Tener como patrocinador a un (una) DISTRIBUIDOR(A) registrado(a) y haber comprado su Paquete de Nuevo Asociado y la literatura que es necesaria para el registro de su autorización como DISTRIBUIDOR(A) UNICITY.
 - c) Que cuenta con la experiencia y elementos propios suficientes para dedicarse como comerciante independiente al comercio y distribución de los productos UNICITY.
 - d) Que conoce el Plan de Compensación, así como el Manual de Políticas y Procedimientos para Distribuidores Independientes de UNICITY, en lo futuro denominados "Políticas y Procedimientos", los cuales son de su pleno conocimiento y acepta cumplir en sus términos, por ser obligaciones de carácter mercantil.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el Contrato de Distribución Mercantil que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El DISTRIBUIDOR solicita, y UNICITY acepta inscribirlo en su Registro de Distribuidores Mercantiles Independientes en la República Mexicana.

Dicha inscripción otorga al (a la) DISTRIBUIDOR(A) el derecho no exclusivo de comprar los productos UNICITY a precios de mayoreo para su reventa al público consumidor, a los precios sugeridos en el catálogo para la venta al público, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos y Plan de Compensación para Distribuidores, cuyo texto declara conocer el (a) DISTRIBUIDOR(A), el cual forma parte integrante del presente contrato.

Las ganancias del (de la) DISTRIBUIDOR(A) como comerciante se generan por la compra a precios de mayoreo y reventa a precios de menudeo de los productos, así como por las compras que realicen los distribuidores de su GRUPO COMERCIAL, lo que le da derecho a recibir al (a la) DISTRIBUIDOR(A) descuentos o reembolsos por volúmenes de compras que éstos realicen, en los términos del Plan de Compensación que es del conocimiento del (de la) DISTRIBUIDOR(A), el cual conoce y acepta cumplir, en su calidad de comerciante independiente, por ser obligaciones de naturaleza mercantil.

SEGUNDA.- La adquisición de productos UNICITY a precios de mayoreo y los descuentos o reembolsos adicionales por volúmenes de compras mensuales del (de la) DISTRIBUIDOR(A) y su GRUPO COMERCIAL, representan la utilidad que el (la) DISTRIBUIDOR(A) podrá obtener por la compra y reventa de los productos que haya adquirido y que efectúe a terceros a los precios de venta al público sugeridos por UNICITY.

Los descuentos adicionales por el volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación mensual al (a la) DISTRIBUIDOR(A) o a su GRUPO COMERCIAL a precios de mayoreo, que serán reembolsados al (a la) DISTRIBUIDOR(A) de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos.

TERCERA.- El (La) DISTRIBUIDOR(A) se obliga a no revender o exhibir los productos UNICITY en tiendas, comercios, ferías, mercados o en otros lugares de venta al público y sujetarse al sistema de reventa directa al consumidor, salvo que reciba autorización escrita de UNICITY, por ser ésta una convención de naturaleza mercantil.

Los derechos que otorga al (a la) DISTRIBUIDOR(A) el presente Contrato y los que se derivan de su inscripción en el Registro de Distribuidores de UNICITY, son de carácter personal y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de UNICITY otorgado por escrito.

Sin embargo podrá, si así lo desea, presentar a UNICITY nuevos candidatos a DISTRIBUIDORES, que si son aceptados con esa calidad por UNICITY, operarán bajo la línea de patrocinio del (de la) DISTRIBUIDOR(A) y pasarán a integrar su GRUPO COMERCIAL, en los términos del Manual de Políticas y Procedimientos de UNICITY.

CUARTA.- El (La) DISTRIBUIDOR(A) siempre deberá cubrir el importe íntegro de sus compras para que se le pueda surtir cada pedido.

UNICITY se reserva el derecho de abstenerse de surtir los pedidos que le solicite el (la) DISTRIBUIDOR(A), si éste tiene adeudos pendientes por pedidos anteriores.

QUINTA.- UNICITY o el (la) DISTRIBUIDOR(A) patrocinante, entregarán los pedidos de productos que le solicite el (la) DISTRIBUIDOR(A), los que surtirá UNICITY de acuerdo a su disponibilidad y existencias tanto en sus almacenes actuales, o en los que se establezcan en lo futuro en la República Mexicana. Los daños que pudieran sufrir los productos solicitados por el (la) DISTRIBUIDOR(A) correrán a cargo del (de la) mismo(a), una vez que le sean entregados.

SEXTA.- De conformidad con el sistema de comercialización de los productos de UNICITY, esta empresa tiene la facultad de fijar periódicamente de una manera general, como una recomendación o sugerencia a los DISTRIBUIDORES, los precios de venta al público consumidor de los productos, los cuales serán comunicados oportunamente y por escrito

al (a la) DISTRIBUIDOR(A), simultáneamente a la comunicación que se le haga de cualquier variación que UNICITY determine para los precios de mayoreo para la venta de productos a los DISTRIBUIDORES.

SÉPTIMA.- Al efectuar el (la) DISTRIBUIDOR(A) la reventa o comercialización de los productos UNICITY que adquiera de la empresa, en los términos del presente contrato, el (la) DISTRIBUIDOR(A) se obliga a:

- a) Dar a conocer los productos de UNICITY únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que UNICITY le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.
- b) Representar los productos de UNICITY utilizando únicamente aquellos materiales e impresos autorizados y suministrados por la misma.
- c) Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con UNICITY, los otros DISTRIBUIDORES de UNICITY y sus propios clientes, acatando al respecto el Manual de Políticas y Procedimientos, reconociendo que UNICITY se ha reservado y tiene el derecho de modificar dicho Manual cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará por escrito al (a la) DISTRIBUIDOR(A) el texto de las modificaciones que establezca.

OCTAVA.- El Programa Mensual de Auto envío permitirá al (a la) DISTRIBUIDOR(A) recibir los productos automáticamente cada mes previo al pago correspondiente de los mismos. El envío se efectuará aproximadamente dos días después de haberse confirmado el pago; los cargos de manejo y envío serán aplicados en todas las órdenes de auto envío.

NOVENA.- Para el caso que el (la) DISTRIBUIDOR(A) decida cancelar el acuerdo de auto envío, deberá enviar a UNICITY una comunicación por escrito al Departamento de Servicio al Cliente. El Departamento de Servicio al Cliente deberá recibir el aviso de cancelación por lo menos diez días hábiles antes de la fecha del próximo envío. Si el aviso de cancelación se recibe con menos de diez días hábiles, no habrá garantía de que la orden no será enviada y cobrada.

DÉCIMA.- Queda expresamente entendido que la relación que se establezca en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en la compraventa a precios de mayoreo para la comercialización de los productos, por lo que ninguna de las partes podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El (la) DISTRIBUIDOR(A) reconoce que es un comerciante independiente y que no es empleado, socio, agente, franquiciatario, asociado y menos aún representante de UNICITY, y por tal motivo, el (la) DISTRIBUIDOR(A) acepta la responsabilidad personal de cumplir con las leyes y normas relacionadas con su negocio de distribuidor mercantil independiente en cualquier jurisdicción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los pagos de licencias para su negocio y pago de impuestos, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El (la) DISTRIBUIDOR(A) acepta que no deberá cambiar, re-empaquetar, re-etiquetar cualquier producto de UNICITY ni mucho menos podrá vender los productos bajo cualquier nombre o etiqueta que no sea autorizada por UNICITY. También acepta que no producirá, venderá ni usará ningún plan de compensación, programa, literatura, grabación o cualquier otro material que no haya sido revisado y aprobado previamente por UNICITY.

De incurrir el (la) DISTRIBUIDOR(A) en alguna de las prácticas o conductas antes indicadas, UNICITY podrá cancelar su inscripción como distribuidor(a) independiente y dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para UNICITY.

DÉCIMA TERCERA.- El (la) DISTRIBUIDOR(A) acepta que no usará nombres de marcas registradas u otros propiedades de UNICITY sin tener antes la autorización escrita de la empresa.

DÉCIMA CUARTA.- UNICITY y sus filiales tienen los derechos de propiedad sobre las redes de distribución y listas de nombres de distribuidores, por lo que el (la) DISTRIBUIDOR(A) se obliga a no usar las redes de UNICITY, listas de distribuidores y otros contactos de UNICITY para promover la venta o el uso de los productos, programas o servicios fuera de los que ofrece UNICITY a cualquier otro distribuidor que no patrocine; comprometiéndose el (la) DISTRIBUIDOR(A) a regresar todos los listados de los distribuidores que les sean requeridos por la empresa, al momento en que se termine por cualquier causa el presente Contrato de Distribución Mercantil.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad, bastando para ello dar aviso previo al menos con treinta días de anticipación, mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados por las partes en este documento.

DÉCIMA SEXTA.- Para el caso de que el (la) DISTRIBUIDOR(A) desee comprar productos de UNICITY con su tarjeta de crédito o de débito bancario, al firmar el (la) DISTRIBUIDOR(A) el presente Contrato de Distribución Mercantil, ello constituye su autorización para procesar cualquier pedido que haga en las solicitudes de compra de productos y le sea aplicado su pago a su tarjeta de crédito o de débito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todos los gastos propios e inherentes a la compra o reventa de los productos de UNICITY, así como los impuestos que puedan originarse como resultado de las actividades del (de la) DISTRIBUIDOR(A) derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de éste. A este respecto el (la) DISTRIBUIDOR(A) se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal.

DÉCIMA OCTAVA.- Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios designados por las partes que se indican en el capítulo de declaraciones del presente.

DÉCIMA NOVENA.- En lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier fuero del domicilio actual o futuro que pudiera corresponderles. ❖